



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:
BU-1-1958

SUSCRIPCIÓN

ANUAL ... 1.000 ptas.
SEMESTRAL 600 "

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

INSERCCIONES

5 ptas. palabra
Pagos adelantados

Año 1979

Jueves 8 de noviembre

Número 256

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 35

Sobre "Intrusismo en la actividad profesional de Ayudante Técnico Sanitario"

Habiendo llegado a conocimiento de este Gobierno Civil, a través de diferentes medios, el notable intrusismo que en la actividad de Ayudante Técnico Sanitario (A. T. S.) se viene produciendo en nuestra provincia, en perjuicio de los intereses generales de la sociedad, sanidad, salud, seguridad, etc., y en perjuicio igualmente de quienes mediante una capacitación técnica adecuada y acreditada han obtenido un Título Profesional legalmente reconocido, que en suma garantiza la prestación adecuada de unos servicios, en las condiciones de una mejor y más perfecta utilidad práctica, y dentro de las facultades que la normativa vigente otorga a mi Autoridad, por la presente Circular, dispongo lo siguiente:

Primero. — Que la profesión de Ayudante Técnico Sanitario (A. T. S.), en sus diversas especialidades y cometidos, sólo podrá ser ejercida, por los que poseen el Título Académico correspondiente y pertenecan al Colegio Provincial de ámbito territorial donde se ejerce; sin que dicha profesión pueda en modo alguno delegarse.

Segundo. — Que dada la tipificación penal del intrusismo, consideramos de obligación, y para general conocimiento, transcribir los siguientes artículos del Código Penal:

Artículo 321.—«El que ejerciere actos propios de una profesión sin poseer el correspondiente título oficial, o reconocido por disposición legal o Convenio Internacional, incurrirá en la pena de prisión menor (de seis meses y un día a seis años). Si el culpable se atribuyere públicamente la cualidad de profesional, se le impondrá además la multa de 20.000 a 100.000 pesetas».

Artículo 324.—«El que usará pública e indebidamente título, diploma, nombramiento académico o profesional, uniforme, traje, insignia o condecoración será castigado con la pena de multa de 20.000 a 100.000 pesetas.

Artículo 572.—«Serán castigados con la multa de 1.000 a 10.000 pesetas. 1.º: El que no estando comprendido en el art. 321 ejerciere actos propios de una profesión reglamentada por disposición legal, sin poseer la habilitación o capacitación oficial requerida. 2.º: El titulado o habilitado que ejerciere su profesión sin hallarse inscrito en el respectivo Colegio, Corporación o Asociación Oficial, siempre que sea exigido reglamentariamente este requisito. A los reincidentes, se les impondrá además de la multa la pena de arresto menor (de uno a treinta días)».

Tercero. — De toda presunta transgresión que tenga conocimiento este Gobierno Civil, independientemente de la adopción de las medidas pertinentes bajo el punto de vista gubernativo que la Ley le confiere, se dará traslado de la misma a la autoridad judicial competente, para que resuelva lo que proceda en su caso.

Cuarto. — Por la gravedad del problema y por los altísimos valo-

res amparados por estas disposiciones legales, encarezco muy especialmente a todos los Alcaldes y Agentes dependientes de mi autoridad, así como a los Funcionarios Sanitarios y Colegio Provincial de Ayudantes Técnico Sanitarios (A. T. S.), que tan pronto tengan conocimiento de hechos de esta naturaleza, aun cuando no exista resultado lesivo material, lo comuniquen a este Gobierno Civil, rogando igualmente la colaboración de todos los ciudadanos en general, dado el alto interés protegido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 3 de noviembre de 1979.
El Gobernador Civil, Antolin de Santiago Juárez.

DIPUTACION PROVINCIAL

Suministros

En cumplimiento de lo dispuesto por la superioridad, el Presidente de esta Excma. Diputación, de conformidad con el representante del Ramo de Guerra y del Delegado del Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, resolvió por Decreto de esta fecha, que los precios a los que han de aplicarse los artículos de suministro facilitados a las tropas del Ejército y Guardia Civil por los Ayuntamientos durante el mes de noviembre, sean los siguientes:

— Ración de pan de 500 gramos: 22,75 pesetas.

— Idem. de pan de 400 gramos: 18,01 pesetas.

— Idem. de cebada de 4 kilogramos: 51,12 pesetas.

— Idem. de paja corta de 6 kilogramos: 25,56 pesetas.

— El kilogramo de paja larga: 4,71 pesetas.

— Idem. de carbón: 8,86 pesetas.

— Idem. de leña: 2,97 pesetas.

— Idem. de aceite: 106,42 ptas.

— El litro de petróleo: 14,77 ptas.

Burgos, 31 de octubre de 1979. — El Presidente, Francisco Montoya Ramos. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

Providencias Judiciales

MIRANDA DE EBRO

Cédulas de citación

Por haberlo acordado así en las diligencias previas número 637-79, seguidas en el Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro, por la presente se cita a Acacio Da Concepcáo Almeida, natural de Portugal y vecino de Alemania, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración y ser instruido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo el apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Y para que conste y sirva de citación, expido el presente que firmo en Miranda de Ebro, a 15 de septiembre de 1979.—El Secretario, (ilegible).

Por haberlo acordado así en las diligencias previas seguidas en el Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro, con el número 697/79, por la presente se cita a Manuel Francisco Román, de 43 años de edad, natural y vecino de Portugal, y al representante legal de la Empresa Transbel Transportes e Tránsitos Internacionales Sardi, domiciliado en Portugal, para que en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración y ser instruidos del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación expido el presente que firmo en Mi-

randia de Ebro, a 4 de octubre de 1979.—El Secretario, (ilegible).

LERMA

Cédula de citación

Por la presente que se expide en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en las diligencias previas penales número 255/79, por lesiones y daños al salirse de la calzada el día 23 del actual en el km. 196,450 de la R.N-1, término de Quintanilla de la Mata, el vehículo 7923-SK-95 (F), se cita a Mohamed Maali, vecino de St. Gratien, con domicilio en 6 Rue S. Rue S. Moulin (Francia), para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración, testimoniar su permiso de conducir, y el de circulación y tasar los daños del vehículo y para ser reconocido por el Médico Forense y hacerle ofrecimiento de acciones.

Lerma, a 27 de octubre de 1979.—El Secretario, (ilegible).

Cédula de notificación

Don Miguel Gómez González, Secretario sustituto del Juzgado de Distrito de Lerma (Burgos).

Doy fe: Que en el juicio verbal civil núm. 8/1979, sobre acción negatoria de servidumbre, de 3.000 pesetas de cuantía, seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don Aurelio Zábaco Revilla, en nombre y representación de don Melchor de Blas Higuero y otros, defendidos por el Letrado don Guillermo Díez Pardo, contra don Basilio Higuero Higuero y otros, a que luego se hace mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la villa de Lerma, a trece de octubre de mil novecientos setenta y nueve. El señor don Aurelio Alonso Picón, Juez de Distrito sustituto del Juzgado de Distrito de Lerma, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el núm. 8-1979, promovidos a instancia del Procurador don Aurelio Zábaco Revilla, en nombre y representación de don Melchor de Blas Higuero, mayor de edad, soltero y vecino de Cabañes de Es-

gueva; doña Gabriela Escolar Cilleruelo, mayor de edad, viuda y vecina de Cabañes de Esgueva, y de los cónyuges doña Felisa Escolar Cilleruelo y Marcelino Núñez Izquierdo, mayores de edad, casados y vecinos de Cabañes de Esgueva, contra don Basilio Higuero Higuero, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Cabañes de Esgueva, y contra las demás personas desconocidas que puedan tener interés en el asunto sobre acción negatoria de servidumbre de finca rústica, habiendo comparecido por estos últimos al acto del juicio, don Marcos Núñez Higuero, mayor de edad, casado, labrador; don Pedro de Blas Núñez, mayor de edad, estado casado, labrador; don Félix de Blas Higuero, mayor de edad, casado, labrador, y doña Asunción Lázaro de Blas, mayor de edad casada y vecina de Cabañes de Esgueva, defendidos los actores por el Letrado don Guillermo Díez Pardo.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Aurelio Zábaco Revilla, en nombre y representación de don Melchor de Blas Higuero, doña Gabriela Escolar Cilleruelo, doña Felisa Escolar Cilleruelo y don Marcelino Núñez Izquierdo, contra don Basilio Higuero Higuero y las demás personas comparecidas como desconocidas y con interés en el asunto, don Marcos Núñez Higuero, don Pedro de Blas Núñez, don Félix de Blas Higuero y doña Asunción Lázaro de Blas, debo declarar y declaro que las fincas rústicas propiedad de los actores, sitas en el término municipal de Cabañes de Esgueva, que se describen en el hecho primero de la demanda y se recogen en el primer resultando de esta resolución, están libres de servidumbre de paso en beneficio de las fincas de los demandados antes indicadas y objeto de estos autos, y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a los mismos a estar y pasar por tal declaración, y que en lo sucesivo se abstengan de pasar por dichas fincas, y condenando asimismo al demandado don Basilio Higuero Higuero, a que tan pronto sea firme esta sentencia retire la tubería que tiene instalada en expresadas fincas, dejándolas libres de la misma, tal como estaban antes del paso de dicha tubería. Sin hacer expresa imposición de costas de este ju-

cio, que se satisfarán en cuanto a las comunes por mitad y por cada una las causadas a su instancia. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firma: Aurelio Alonso. (Rubricado).

Concuerda con el original a que me remito, y para que sirva de cédula de notificación a las personas desconocidas que puedan tener interés en el asunto a que se ha hecho mención, expido la presente en la villa de Lerma, a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Miguel Gómez González.

5010.—3.135,00

CASTROJERIZ

Cédula de citación

El Sr. Juez de Distrito de esta Villa, en providencia de esta fecha ha mandado citar a Antonio Aparicio Da Silva, conductor del turismo matrícula 322-BN-75 (F), con domicilio en 387 Ruoue des Sighlunes 75020 Pano Francia, para que comparezca en este Juzgado el próximo día 21 de noviembre, a la celebración del juicio de faltas número 73/79, en la inteligencia de que si deja de hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Castrojeriz, a 27 de octubre de 1979.—El Secretario, Rosa Hernández.

VILLARCAYO

En los autos del juicio de cognición núm. 27 de 1979, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, dicen así:

Sentencia. — Villarcayo, a 16 de octubre de 1979. El señor don Eusebio Ruiz García, Juez sustituto de este Distrito, en funciones por hallarse el titular en las de Primera Instancia de este partido, ha visto los presentes autos de juicio de proceso de cognición, seguido entre partes, de la una, como demandante, el Procurador don Joaquín Ortiz Díaz de Sarabia en representación del actor Entidad Mercantil Vizcaya, S. A. de Seguros y Reaseguros, con domicilio en Bilbao, en la Avenida de José Antonio, núm. 20-1.º; y como demandado, don José Gutiérrez Fernández, mayor de edad y vecino de Espinosa de los Monteros, representado por el Procurador don An-

tonio González Peña, sobre reclamación de cantidad, habiendo sido defendidas las partes por los Letrados don Francisco Javier Quintanilla y don Joaquín Sáiz Fernández, siendo también demandada la compañía de Seguros Galicia, con domicilio social en La Coruña.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Joaquín Ortiz Díaz de Sarabia, a nombre y representación de Vizcaya S. A. de Seguros, debo de condenar y condeno a los demandados don Juan José Gutiérrez Fernández y a la Compañía de Seguros Galicia, S. A., solidariamente al pago al demandante de la suma de veintisiete mil cuatrocientas noventa y tres pesetas y a las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación al demandado don Juan José Gutiérrez, declarado en rebeldía, expido la presente en Villarcayo, a 25 de octubre de 1979. — El Secretario, Pedro Pereda.

5039.—1.480,00

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO DIRECCION GENERAL DEL CONSUMO Y DE LA DISCIPLINA DEL MERCADO

En virtud de la resolución dictada por el Ilmo. señor Director General del Consumo y Disciplina del Mercado, con fecha 1.º de septiembre de 1979, en el expediente número 105/78, del Registro General, correspondiente al 9-66-77 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Burgos, ha sido sancionada con multa de 250.000 pesetas, doña Carmen González Vargas, vecina de Burgos, con domicilio en Almirante Bonifaz, número 8, por elaboración y venta de pan falto de peso.

Con fecha 22-10-79, ha adquirido firmeza dicho acuerdo en vía administrativa, al ser desestimado el recurso de alzada interpuesto.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 14 del Decreto 3632/1974, de 20 de diciembre.

Madrid, 31 de octubre de 1979.—El Subdirector General de la Disciplina del Mercado (ilegible).

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación de Burgos

Sección de Minas

El Delegado Provincial del Ministerio de Industria, hace saber, que:

1.º D. Emilio Gómez Muga, solicita autorización para profundizar un pozo en el paraje «Chalet», término municipal de Villasana de Mena.

2.º D. Faustino Muga López, solicita autorización para profundizar un pozo en el paraje «Santa Clara», término municipal de Medina de Pozar.

3.º D. Santiago Díez Peña, solicita autorización para profundizar un pozo en el paraje «Ctra. Aranda», término municipal de Quemada.

4.º D. Enrique Miranda Peñalba, solicita autorización para profundizar un pozo en el paraje «Las Escuelas», término municipal de Villalba de Duero.

5.º D. Luis Fernández Novo solicita autorización para profundizar dos pozos en el paraje «C. Monte Arán», término municipal de Aranda de Duero.

6.º D. José María Tejada Alonso, solicita autorización para profundizar un pozo en el paraje «Carretera S. Pedro C.», término municipal de Cardeñajimeno.

7.º D. Armando Bravo Sáinz, solicita autorización para profundizar un pozo en el paraje «Chalet», término municipal de Villasana de Mena.

8.º D. Francisco García L., solicita autorización para profundizar un pozo en el paraje «Chalet», término municipal de Villasana de Mena.

9.º D. Julián Aguirre P. de O., solicita autorización para profundizar un pozo en el paraje «Las Falsas», término municipal de Añastro (Treviño).

10. D. Fernando Manzanedo F., solicita autorización para profundizar un pozo en el paraje «Valverde», término municipal de Miranda de Ebro.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» para conocimiento del público general, concediéndose un plazo de quince días hábiles, para que puedan presentar sus reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Sección de Minas de esta Delegación Provincial, calle Madrid, 22, Burgos.

Burgos, 15 de octubre de 1979. — El Delegado Provincial, Pedro Hernández Cruz.

5035.—1.520,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 1.º de noviembre de 1979, aprobó por unanimidad y sin discusión los expedientes de modificación de crédito entre distintas consignaciones del Presupuesto ordinario y Presupuestos especiales ordinarios de los distintos Servicios Municipalizados, para el ejercicio del 2.º semestre de 1979, por el orden que a continuación se relaciona:

— Expediente de modificación de crédito núm. 2 del Presupuesto ordinario.

— Expediente de modificación de crédito núm. 1 del Presupuesto especial ordinario del Servicio Municipalizado de Aguas Potables.

— Expediente de modificación de crédito núm. 1 del Presupuesto especial ordinario del Servicio Municipalizado de Autobuses Urbanos.

— Expediente de modificación de crédito núm. 1 del Presupuesto especial ordinario del Servicio Municipalizado de Estación de Autobuses.

— Expediente de modificación de crédito núm. 1 del Presupuesto especial ordinario del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo.

— Expediente de modificación de crédito núm. 1 del Presupuesto especial ordinario del Servicio Municipalizado de Mercados, Ferias y Exposiciones.

Los referidos expedientes quedan expuestos al público en las Oficinas de la Intervención Municipal, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la pro-

vincia, durante las horas de despacho al público, a efectos de reclamaciones por las personas o entidades determinadas en el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local, de conformidad con lo que prescribe el art. 691, apartado 3, por aplicación del contenido del núm. 2 de art. 702 de dicho cuerpo legal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 5 de noviembre de 1979. El Alcalde-Presidente, José María Peña San Martín.

Ayuntamiento de Trespaderne

A los efectos del art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y 4.º de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por el vecino de esta localidad, don Javier Sáinz de Aja, se ha solicitado licencia para la instalación de una granja de cría y engorde de conejos en el camino de Arroyuelo, al sitio de las Calzadas.

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Trespaderne, 26 de octubre de 1979. — El Alcalde, Antonio F. Santos.

5037.—655,00

Ayuntamiento de Huerta de Rey

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales del presupuesto y de administración, ordinario y del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1978, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los re-

paros y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Huerta de Rey, 1 de noviembre de 1979. — El Alcalde, Eladio Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Arandilla, Brazacorta y Coruña del Conde.

Subastas y Concursos

Junta Administrativa de Vallejimenos

Habiendo quedado desierta la subasta del aprovechamiento forestal que a continuación se indica, se anuncia nuevamente para el décimo día hábil, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Hora de las 13, subasta de 84 hayas verdes maderables, con un volumen de 107 m.³ de madera y 37 m.³ de leñas de sus copas, en la tasación de 410.500 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Junta, hasta las doce treinta horas del día señalado para la subasta, en la misma condición que sirvió para las anteriores subastas.

En caso de quedar desierta, se celebrará a los diez días hábiles, a contar del siguiente al de esta subasta, en la misma condición y hora.

Vallejimenos, a 3 de noviembre de 1979. — El Presidente, Francisco Blanco.

5033.—810,00

Anuncios Particulares

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado por extravío, libreta número 5.702-5, de la Oficina del Paseo del Espolón.

Plazo para oponerse, 15 días.

5025.—180,00